CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

El presente es una guía de conducta para que todos los miembros de **BUSES ARMENIA S.A** actúen conforme a los principios de la gestión de riesgos en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FP.

Este código es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados, colaboradores, contratistas, administradores, socios y cualquier otra persona con un vínculo contractual o laboral con la empresa.

Principios de Actuación y Responsabilidades

• **Integridad y Transparencia:** Todos los miembros de la empresa deben actuar con honestidad e integridad en todas las transacciones y operaciones. Se debe evitar cualquier actividad que pueda ser percibida como sospechosa o que ponga en riesgo la reputación de la compañía.

• **Debida Diligencia:** Es responsabilidad de todo el personal aplicar las medidas de debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes, según el procedimiento del SARLAFT. Esto incluye recopilar la información requerida, verificar su veracidad y reportar cualquier inconsistencia al oficial de cumplimiento.

• **Reporte de Operaciones**: Todo empleado tiene la obligación de reportar al oficial de cumplimiento las operaciones que considere inusuales o sospechosas. La omisión de este reporte se considera un incumplimiento grave del deber de colaboración con el SARLAFT.

Consecuencias del Incumplimiento

La inobservancia de este código de ética y conducta, así como del Manual de Procedimientos SARLAFT, dará lugar a las siguientes consecuencias:

1.Sanciones Laborales: El incumplimiento será evaluado por las instancias disciplinarias internas de la empresa y podrá dar lugar a la imposición de sanciones laborales, que van desde llamados de atención hasta la terminación de la relación contractual, dependiendo de la gravedad de la falta.

2.Sanciones Legales: El incumplimiento puede exponer a la empresa y a sus funcionarios a sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Transporte, como multas e incluso la cancelación de la habilitación o registro. Adicionalmente, si la conducta constituye un delito, la persona responsable deberá asumir las consecuencias penales correspondientes.

3.Responsabilidad Personal: El incumplimiento de los deberes establecidos en este código podrá generar responsabilidad civil o penal para la persona que incurra en la falta, independientemente de las sanciones impuestas por la empresa.

Este Código establece los principios, valores y lineamientos de conducta que deben guiar a todos los colaboradores, directivos, contratistas y socios de la empresa, en cumplimiento de la Resolución 14673 de 2025 y las disposiciones de la Superintendencia de Transporte.

Objetivos

Promover una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad.

Prevenir actos de corrupción, soborno, fraude y lavado de activos.

Garantizar el cumplimiento normativo y la confianza de los grupos de interés.

Valores Corporativos

Transparencia: actuar con claridad y honestidad en todas las operaciones.

Responsabilidad: cumplir con las obligaciones legales y éticas.

Respeto: trato digno e inclusivo hacia todas las personas.

Prudencia y buen juicio: evaluar riesgos y conflictos con objetividad.

Compromiso social y ambiental: contribuir al bienestar comunitario y la sostenibilidad.

Principios de Conducta

Cumplir estrictamente la normativa vigente y las políticas internas.

Rechazar cualquier forma de corrupción, soborno o conflicto de interés.

Proteger la información confidencial y los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

Promover la seguridad vial y el respeto por el medio ambiente.

Mantener relaciones comerciales basadas en la ética y la legalidad.

Conflictos de Interés

Declarar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la imparcialidad.

Reportar en el formato declaración de conflicto de interés

Evaluar acorde al Tratamiento de conflicto de interés por parte del Oficial de Cumplimiento

Principios Rectores

Integridad: Actuar con honestidad en todas las gestiones ante el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y demás autoridades.

Transparencia: Garantizar que la información financiera y operativa sea veraz, oportuna y verificable.

Legalidad: Cumplir estrictamente con la normativa colombiana, especialmente la Ley 1778 de 2016 y la Resolución 14673.

BUSES ARMENIA S.A, se compromete a proteger la identidad de las personas que realicen reportes de buena fe.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

En cumplimiento de la Resolución No. 14673 del 18 de septiembre de 2025 y su modificatoria Resolución No. 7038 del 15 de mayo de 2026 de la Superintendencia de Transporte, BUSES ARMENIA S.A. adopta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) orientado a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/ST), en concordancia con el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022.

Políticas Obligatorias del PTEE

La empresa adopta las siguientes políticas conforme al artículo 5.10.5 de la Resolución 14673/2025:

• Política de no tolerancia a la corrupción: Cero tolerancias frente a cualquier forma de corrupción o soborno, como compromiso irrenunciable desde la alta dirección. Aplica a todos los vinculados a la empresa sin excepción. (Art. 5.10.5 lit. a) – Res. 14673/2025)

• Política de protección al reportante: Se protege la identidad e integridad de quienes reporten de buena fe conductas contrarias a la ética o actos de corrupción. No se tomarán represalias. Los reportes pueden hacerse de forma anónima. (Art. 5.10.5 lit. b) – Res. 14673/2025)

• Política contra el lavado de activos (integrada con SARLAFT): La política de administración de riesgos LA/FT/FP del SARLAFT se integra al PTEE, constituyendo un único sistema articulado de prevención. (Art. 5.10.5 lit. c) – Res. 14673/2025)

• Política de conflictos de interés: Todo empleado, directivo, contratista o asociado debe declarar oportunamente cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente usando el Formato de Declaración establecido, y abstenerse de participar en decisiones afectadas hasta recibir concepto del Oficial de Cumplimiento. (Art. 5.10.5 lit. d) – Res. 14673/2025)

• Política de lobby o cabildeo: Cualquier gestión ante entidades del Estado debe realizarse de forma transparente, documentada y con comunicación previa al Oficial de Cumplimiento. Se prohíbe el cabildeo que comprometa la integridad de la empresa. (Art. 5.10.5 lit. e) – Res. 14673/2025)

• Política en materia de contratación estatal: Se prohíben conductas como colusión, competencia desleal, falsificación de documentos e incumplimiento de requisitos

contractuales. Toda contratación pública se evalúa mediante la Matriz de Riesgo CO/ST específica. (Art. 5.10.5 lit. f) – Res. 14673/2025)

• Política de financiación a campañas políticas: Se prohíbe financiar campañas políticas sin el procedimiento de debida diligencia aprobado por el Oficial de Cumplimiento, conforme al artículo 2 de la Ley 1474 de 2011. (Art. 5.10.5 lit. g) – Res. 14673/2025)

• Política de donaciones o contribuciones: Las donaciones o patrocinios requieren aprobación previa del Oficial de Cumplimiento, deben estar alineadas con el programa de RSE y se prohíben cuando generen favoritismos o comprometan la imagen de la empresa. (Art. 5.10.5 lit. h) – Res. 14673/2025)

• Política de regalos, viajes y entretenimiento: Se prohíbe ofrecer, solicitar o aceptar regalos, hospitalidad, viajes o entretenimiento cuando puedan influir en decisiones comerciales. Todo regalo debe ser documentado, justificado y aprobado por el Oficial dentro de los topes establecidos. (Art. 5.10.5 lit. i) – Res. 14673/2025)

Gestión del Riesgo CO/ST

• Identificación: Análisis del contexto interno y externo; elaboración de la Matriz de Riesgos CO/ST con factores: contrapartes, productos, actividades, canales y áreas geográficas donde opera la empresa. (Art. 5.10.16 – Res. 14673/2025)

• Medición: Determinación de la probabilidad e impacto de cada riesgo inherente; metodología de calificación aprobada por la alta dirección. (Art. 5.10.17 – Res. 14673/2025)

• Control: Definición e implementación de controles para cada factor de riesgo CO/ST; criterios de operaciones inusuales y sospechosas; principio: mayor riesgo – mayor control. (Art. 5.10.18 – Res. 14673/2025)

• Monitoreo: Seguimiento periódico del riesgo residual; revisión de controles; actualización de la Matriz CO/ST al menos anualmente o ante cambios significativos. (Art. 5.10.19 – Res. 14673/2025)

Debida Diligencia PTEE

• Identificación de contrapartes: Verificar la identidad de clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes con formatos estandarizados de conocimiento de cliente. (Art. 5.10.20 lit. a) – Res. 14673/2025)

• Beneficiarios finales: Identificar las personas naturales que controlan ≥5% del capital o ejercen control efectivo sobre la contraparte. (Art. 5.10.20 lit. b-c) – Res. 14673/2025)

• Consulta de listas internacionales: Verificar permanentemente listas vinculantes (OFAC, ONU, UE, GAFI – Recomendaciones 6 y 7) conforme a la Ley 1121 de 2006. Reportar inmediatamente a la UIAF y a la Fiscalía cualquier coincidencia. (Art. 5.10.20 lit. d) – Res. 14673/2025)

• Personas Políticamente Expuestas (PEP): Aplicar debida diligencia intensificada a contrapartes PEP, de alto riesgo o ubicadas en jurisdicciones no cooperantes. (Arts. 5.10.20-5.10.21 – Res. 14673/2025)

Canales de Denuncia y Reporte CO/ST

• Oficial de Cumplimiento Externo: Luis Alfonso Rico Amézquita **oficialbusesarmenia@gmail.com** como canal principal para reportar operaciones sospechosas, actos de corrupción y conductas contrarias al código.

• UIAF – SIREL: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de forma inmediata, a través del sistema SIREL. El ROS es reservado, no constituye denuncia penal y no genera responsabilidad por su presentación. (Art. 5.10.27 lit. a) – Res. 14673/2025 | Art. 9° Res. 7038/2026)

• Secretaría de Transparencia: Reportar actos de corrupción o soborno transnacional a través de: https://portal.paco.gov.co (Art. 5.10.27 lit. b) – Res. 14673/2025 | Art. 9° Res. 7038/2026)

• Superintendencia de Sociedades: Denunciar hechos de soborno transnacional en: supersociedades.gov.co – Denuncias Soborno Transnacional (Ley 1778/2016 | Art. 9° Res. 7038/2026). NUEVO requisito incorporado por la Resolución 7038 de 2026.